



RESOLUCIÓN N.º0092

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 06/05/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002606-9 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y Universidad Católica de Santa Fe; y un (01) Convenio Específico con la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, para establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad Católica de Santa Fe es una institución pública radicada en la capital de la provincia de Santa Fe considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Universidad Católica de Santa Fe le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que el SPPDP y la Universidad consideran necesario aunar esfuerzos para promover la cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que resulta conveniente la celebración del convenio marco de colaboración con la Universidad Católica de Santa Fe, con un plazo de vigencia de dos (02) años renovables por igual período, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.

Que asimismo, resulta conveniente la celebración de un convenio específico con la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, con un plazo de un (01) año, renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO ENTRE EL SPPDP y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, que se agrega como ANEXO “A” de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SPPDP y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, que se agrega como ANEXO “B” de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado



Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE y SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

Entre la Universidad Católica de Santa Fe, en adelante UCSF, representada en este acto por el Señor Rector, Mg. Arq. Ricardo Mario ROCCHETTI, con domicilio legal en calle Echagüe N° 7151, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en adelante SPPDP, representado en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. Jaqueline Ana Balangione, con domicilio legal en calle La Rioja 2633, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Teniendo en cuenta la importancia de las instancias de formación y capacitación que se desarrollan en el ámbito universitario, la reciente creación del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública y la vinculación interinstitucional, de común acuerdo, la UCSF y el SPPDP convienen adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.

SEGUNDA: La UCSF y el SPPDP, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de representantes por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales. Por la UCSF, el Sr. Decano y la Sra. Vicedecana de la Facultad de Derecho, Dr. Enrique Müller y la Dra. Paula Cattelan, respectivamente; y por el SPPDP, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Programática y el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales y Públicas, Sr. es. Martín Cáceres y Rodrigo Giménez, respectivamente.

TERCERA: La UCSF y el SPPDP, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:

- I) Instrumentar sistemas de Pasantías a fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica que reciben.
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe,
- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia,
- IV) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- V) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos,

JACQUELINE ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
Rectorado



Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

- V) Realizar Programas académicos o Carreras conjuntas,
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.-----

SÉPTIMA: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: La UCSF y el SPPDP observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas Instituciones. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes pasarán a integrar el presente convenio.-----



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado



Servicio Público Provincial de Ejecución Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ONCEAVA: A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados ad initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder. En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscribiere, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y con mismo efecto, a los 5 días del mes de abril de 2019.

C.P.N. JOAQUÍN MASPONE
ADMINISTRADOR GENERAL
S.P.D.P.



MG. ARQ. RICARDO M. ROCCHETTI
RECTOR

JACQUELINE BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
Rectorado



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

Entre el **SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante "SPPDP", con domicilio en calle La Rioja nro. 260 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por la Defensora Provincial, **Dra. Jaqueline Ana BALANGIONE** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE**, en adelante "UCSF", con domicilio en calle Echagüe 7151 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Decano, **Dr. Enrique MÜLLER**, acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Que en virtud del Convenio Marco suscripto en la fecha se ha establecido un marco general de vinculación académica entre las partes con el objeto de impulsar el intercambio y la cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas entre el SPPDP y la UCSF. En ese sentido, las partes han expresado: *"Teniendo en cuenta la importancia de las instancias de formación y capacitación que se desarrollan en el ámbito universitario, la reciente creación del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública y la vinculación interinstitucional, de común acuerdo, la UCSF y el SPPDP convienen adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios"*

SEGUNDA:

Se observan las siguientes actividades:

1. Participación de integrantes del "SPPDP" como docentes en las carreras de Posgrado, cursos virtuales y presenciales de posgrado, cursos de actualización, diplomaturas, etc.-
2. Intercambio de docentes, científicos, técnicos e investigadores entre ambas instituciones.
3. Planeamiento y elaboración de ediciones o publicaciones conjuntas sobre temáticas de mutuo interés.-
4. Organización conjunta y participación en actividades de formación como jornadas, congresos, seminarios, simposios, foros y reuniones en general sobre temas en común entre las partes.-

TERCERA:

JACQUELINE ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.



"LA UCSF" podrá conceder al "SPPDP" beneficios de descuento sobre el costo de la matrícula a integrantes de dicha institución que se inscriban a las Carreras de Posgrado, Cursos de Posgrado presenciales y virtuales, Diplomaturas, Cursos de Actualización, etc. como medida para lograr el objeto específico de cooperación señalado.

Por otra parte, el "SPPDP", a modo de recomendación, elaborará una lista indicando nombre y apellido de agentes destacados y lo remitirán a la "UCSF", a fin de que sean tenidos en consideración al momento de establecer los cupos de ingreso a las distintas carreras y el otorgamiento de becas o descuentos.-

CUARTA:

Para la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, de ser necesario, se establecerán convenios específicos en los que se determinarán las características, condiciones, tareas y acciones concretas a realizar, así como su programación en el tiempo, financiamiento, derechos obligaciones y responsabilidades. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con arreglo a las normas y procedimientos internos de cada institución.-

QUINTA:

El plazo de vigencia del presente será de un (1) año, renovable en forma automática, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindir, con una antelación no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-

SEXTA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-

En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscribiere, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.-

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los 5 días del mes de abril del año 2019.-

C.P.N. JUAN JOSE MESSONE
ADMINISTRADOR GENERAL
SECRETARÍA